



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".  
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 017-2024-ACM-MDLP

Planchón, 27 de marzo del 2024

### **POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria N°006-2024-MDLP-ALC, del Concejo Municipal de fecha 27 de marzo del año 2024, con el Quorum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre:

1. APROBACION DEL PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACION DEL CONCEJO PERIODO 2024 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

### **CONSIDERANDO:**

Que, estando a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú concordante con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que mediante sus Concejos Municipales, tiene la facultad de aprobar los convenios de cooperación interinstitucional, mediando la autoridad al alcalde para la suscripción correspondiente, ello se encuentra regulado en el artículo N°09 titulado "Atribuciones del Concejo Municipal", numeral 26. Que, de la misma manera el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los Gobiernos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"* concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo el cual dispone que *"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan su voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que, las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de Los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 1.1° del Art. 1° de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la mejora de Gestión y, Modernización Municipal, el mismo que es denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en el literal c) del numeral 41.1° del Art. 41° de la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos previstos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad del gasto público de las municipalidades.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.  
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



Que, de acuerdo a la Ley N° 31812 – “Ley que modifica la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades”, para asegurar el financiamiento del Ejercicio de la Función Fiscalizadora de los Concejos Regionales y Concejos Municipales. Señala en su Artículo 2. **Modificación del artículo 9 de la Ley - 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.** Se modifica el primer párrafo del numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos: **"ARTICULO 9. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL - Corresponde al concejo municipal: [...] 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad Logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización".**



Que, de acuerdo al Memorandum N° 143-2024-GM-MDLP de fecha 25 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal exhorta a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el Oficio N° 002002-2024-CG/DC, de fecha 14 de marzo de 2024, la Contraloría General de la Republica donde comunica a la Municipalidad el Cumplimiento de la asignación presupuestal para el fortalecimiento de las acciones de fiscalización del concejo municipal;

Que, Del Informe N° 076-2024-MDLP-OGPP/YJVS de fecha 20 de marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que, de acuerdo al dispositivo legal, el presupuesto institucional asignado para fortalecer la función de fiscalización de los concejos municipales, de conformidad con lo establecido en el numeral 22 del artículo 9° de la Ley N° 27972, se detalla en el siguiente cuadro:

Cadena Funcional Programática	PIA-2023			Asignación Presupuestal 1%
	07-Fondo de Compensación Municipal	08-Impuesto Municipal	Total-PIA 2023	
9002,03,004,0005 5001228, 0410819	4,642,965.00	385,000.00	5,027,965.00	50,279.65

Que, por otro lado, de acuerdo a la Carta N° 002-2024-MDLP-CM, con fecha 20 de marzo de 2024, emitido por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de las Piedras, solicitando se exponga, debata y apruebe el Programa De Acciones de Fiscalización 2024;

Que, de la Opinión Legal N° 0147-2024-MDLP-PAPET, de 20 de marzo de 2024 la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye “que el proyecto de Programa De Acciones de fiscalización, de acuerdo a la normativa invocada, corresponde aprobarse y someterse al pleno del Concejo Municipal en sesión Ordinaria o Extraordinaria, con acuerdo de Concejo Municipal aprobarse el plan de fiscalización 2024;

Que, estando a lo acordado por el Pleno de Concejo Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° numeral 5) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, conforme a la siguiente votación: **A FAVOR:** regidora Beatriz Quispe Ttupa, regidora María Soledad Ysita Racua, regidora Rosa Ccolque Sargento, regidor Wildor Erinson Sanchez Mera regidora Milania Mercedes Idme Vilca De Pichihua, **EN CONTRA:** Ninguno, **ABSTENCION:** Ninguno;

Que, según lo acordado por el Consejo Municipal por **UNANIMIDAD DE VOTOS** correspondientes, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".  
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



41° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se adoptó el siguiente:

## **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, por unanimidad de votos **"EL PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO PERIODO 2024"**, en la Municipalidad Distrital de las Piedras, hasta por la suma de S/ 50,279.65 (cincuenta mil doscientos setenta y nueve con 65/100 soles) para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora del Concejo Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de las Piedras, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a los miembros del Concejos Municipal, el fiel cumplimiento del presente PROGRAMA DE ACCIONES de Fiscalización del Concejo Municipal Periodo 2024, en la Municipalidad Distrital de las Piedras.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER**, que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional ([www.munilaspiedras.gob.pe](http://www.munilaspiedras.gob.pe)).

**PUBLIQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**



C.C  
OM  
ALCJ/RMCE  
OQACOD/JTB  
ARCHIVO

